



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ANA MARÍA CARDONA LONDOÑO
Demandados	LUIS ADOLFO VALENCIA RODRIGUEZ y ASTRID CAROLINA IBARGUEN GALEANO
Radicado	05001 40 03 027 2019 00066 00
Decisión	Requiere. Resuelve –Oficia ante la E.P.S. Suramericana S.A. Acepta sustitución de Poder. Reconoce Personería.

El Despacho haciendo un control de legalidad sobre sus actuaciones, advierte que, mediante auto del 02 de septiembre de 2019, se tuvo por notificado al demandado **LUIS ADOLFO VALENCIA RODRÍGUEZ**, desde el 11 de julio 2019; no obstante, revisado el asunto, no se observa el resultado de la misma, teniendo en cuenta que solo se allegó la constancia de diligenciamiento de la mencionada notificación.

Visto lo anterior y en aras de evitar futuras nulidades, SE REQUIERE a la parte demandante a fin de que sea allegada la misma y/o proceda a notificar en debida forme a través del correo electrónico aportado para ello.

Conforme a lo solicitado y por ser procedente, se ordena oficiar ante la **E.P.S. SUR-AMERICANA S.A.** a fin de que se sirva indicar al Despacho el nombre y dirección del empleador de la codemandada **ASTRID CAROLINA IBARGUEN GALEANO**, así como las direcciones de localización de la misma.

De igual manera, se advierte que la demandante sustituyó poder a la abogada **LILIANA MARÍA RESTREPO ÁLVAREZ**, para que continuara con su representación judicial dentro de las presentes diligencias, quien a su vez sustituyó el mandato a su homóloga **NATALI ANDREA ZAPATA TABARES**.

En consecuencia, se le reconoce personería a la abogada **LILIANA MARÍA RESTREPO ÁLVAREZ** para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido; así mismo y de conformidad con lo previsto en el Art. 75 del C.G.P., se acepta la sustitución que del poder hace la mencionada apoderada a la abogada: **NATALI ANDREA ZAPATA TABARES**, para representar judicialmente a la parte demandante **ANA MARÍA CARDONA LONDOÑO**, a quien se le reconoce personería en la forma y términos del mandato inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal

Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0c35ff1c39486614da6c2f4623e4db4f7d2f1ab25c73da237fbf2865799df7**

Documento generado en 28/09/2022 12:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>